AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DICTAMEN Nº 01

VISTO: El vencimiento del contrato de alquiler al 30 de abril de 2010 donde funcionan las oficinas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la necesidad de seguir contratando los mismos.

CONSIDERANDO: Que, el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de conformidad a los dispuesto en el Art. 10 del Decreto Nº 21909 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su numeral 10 establece como una de sus atribuciones la de emitir dictamen que justifique las causales para la contratación de los servicios de Locación de Inmueble.

Que, habiéndose promulgado la Ley Nº 3964, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÒN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, en el mismo se detallan los rubros presupuestarios asignados a la Institución, se tiene previsto en el Objeto del Gasto 250 Alquileres y Derechos.

Que, para el desarrollo de las actividades de la Institución es necesario seguir contando con instalaciones aptas para el asiento de las oficinas así como de otras, facilitando así los tramites diarios a ser realizados para el buen funcionamiento de los componentes del mismo. Las instalaciones a ser contratadas deben contar con los requisitos básicos de seguridad contra incendios de acuerdo a las leyes y ordenanzas municipales vigentes.

Que, de acuerdo con el Art. 44 de la Ley "De Contrataciones Públicas" donde entre otros se establecen…"*los procesos de contratación de locación en lo que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Publica; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".

Que, cabe mencionar la conveniencia de renovar los contratos de los locales citados, considerando la total adecuación de los mismos a las necesidades de la institución y, que por el volumen de los equipos y material de oficina, una eventual mudanza resultaría muy onerosa en cuanto a recursos económicos y sobre todo en cuanto al tiempo que demandaría una reinstalación, atentándose así contra los principios de economía y eficiencia establecidos en el Art. 4º de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas".

Que, analizado el expediente, se considera que el pedido de renovar la contratación por la Vía de la Adquisición Directa, de los servicios de Locación de Inmuebles cae en los supuestos establecidos en la Resolución UCNT 59/07 en concordancia con los Art. 44 y 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, de conformidad al Art. 47 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" que establece…"*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, y de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada, de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes de inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4º de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*".

Por tanto, atento a las consideraciones expuestas;

LA ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES RECOMIENDA:

1º- Dar curso favorable a la renovación del contrato de Locación de Inmueble para el Ejercicio Fiscal 2010, por el procedimiento de la adjudicación directa, ya que se halla justificada suficientemente conforme a las Leyes de fondo y forma que rigen la materia.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

JUZGADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ANDREA C. QUEVEDO
Encargada UOC